



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

2

CONVENIO N° 002 – 2023 -GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO Y LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CUSCO**, con RUC N° 20181648091, con domicilio legal en plazoleta Santa Catalina N° 235, distrito de Cusco, provincia y departamento de Cusco, debidamente representado por su Gerente Regional Mag. **HERACLIO VALENCIA SALCEDO**, identificado con DNI N° 23936177, designado en el cargo por resolución Ejecutiva Regional N° 020-2023-GR Cusco(03-01-2023), en adelante "**GEREDU CUSCO**"; y de otra parte, la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, con RUC N° 20171092354, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del distrito, provincia y departamento de Cusco, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **ABEL PAUCARMAYTA TACURI** identificado con DNI N° 25002666, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°022-2023 – GR Cusco (03-01-2023), que en adelante se denominará "**GERESA CUSCO**". Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

1.1. LA GEREDU CUSCO, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación responsable del desarrollo de la administración de la educación que se ofrece en las instituciones de Educación Básica Regular, Alternativa, Especial y CETPROS, depende de la Sede central del Ministerio de Educación y las coordinaciones con las diferentes Oficinas y Direcciones Nacionales del Ministerio de Educación las realiza a través de la Oficina de Coordinación supervisión Regional.

1.2. LA GERESA CUSCO, es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales. La GERESA Cusco tiene a su Cargo, como órganos desconcentrados a las Direcciones de Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutive.

1.3. La GEREDU Cusco y la GERESA Cusco, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán dominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 La Ley N° 30772, promueve la atención en el Servicio Educativo Hospitalario Integral de los estudiantes de la Educación Básica, que se encuentren en situación de hospitalización o con tratamiento ambulatorio, con criterios de eficiencia, equidad, inclusión, oportunidad, calidad, y dignidad, preservando su derecho a la educación.

2.2 La Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, crea el "Modelo de Servicio Educativo Hospitalario" con el objeto de contribuir a la permanencia del estudiante paciente en el sistema educativo, a través del desarrollo de una propuesta pedagógica que responda a sus necesidades individuales y colectivas, brindándole a él y a su familia una atención integral, fortaleciendo el desarrollo de los procesos de aprendizaje, y gestionando espacios para la atención educativa dentro de los centros hospitalarios.

2

- 
- 
- 
- 
- 
- 2.3 La Ley General de Educación Ley N°28044, aprobada con Decreto Supremo N°011-2012-ED. Artículo 146 establece que la Gerencia Regional de Educación (GEREDU) es el órgano del gobierno regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción.
- 2.4 EL Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2012-MINEDU, artículo 2 señala que, todos los estudiantes tiene el derecho de acceder a una educación pública gratuita y recibir una educación de calidad, equitativa, pertinente e inclusiva.
- 2.5 El artículo 11 del Reglamento se refiere a la "inclusión educativa", y señala que el Estado garantiza que los servicios educativos y brinden una atención de calidad a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad por circunstancia de pobreza, origen étnico, estado de salud, condición de discapacidad, talento y superdotación, edad, género, riesgo social o de cualquier otro índole. En relación con esta población, en el literal d) del mismo artículo se estipula que se debe asegurar que el servicio educativo esté de acuerdo a las características y necesidades específicas de la población, proporcionándole las condiciones que se requieran para alcanza los logros de aprendizaje esperado.
- 2.6 El citado Reglamento, artículo 66, prevé que el Gobierno Regional, a través de la Gerencia Regional de Educación o la que haga sus veces, promueva la experimentación de diversas formas de atención dirigidas a propiciar la universalización de la educación secundaria de los adolescentes; asimismo, la Octava Disposición Complementaria y Final del citado Reglamento, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, autoriza la creación de nuevos modelos de servicios educativos que reúnan todas la condiciones de calidad requeridas para su adecuado funcionamiento, en el marco de las modalidades, formas y niveles del Sistema Educativo Nacional.
- 2.7 El Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772 con finalidad de contribuir el bienestar del estudiante-paciente hospitalizado o en tratamiento ambulatorio garantizado la continuidad de su proceso de aprendizaje, así como su posterior reincorporación a la institución educativa o programa educativo, y su permanencia en el sistema educativo, preservando el derecho a la educación.
- 2.8 El reglamento de la Ley N° 30772, establece que el MINEDU brinda asistencia técnica a la Gerencia Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local, para la adecuada implementación y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario.
- 2.9 Así el citado Reglamento establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es responsable de la implementación del SEHO, estando la GEREDU a cargo de suscribir convenios con las autoridades sanitarias regionales y las entidades o directores a cargo de los establecimientos de salud para la implementación del SEHO.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1 DE LAS BASES LEGALES DE GERESA CUSCO:

- 
- Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud.
 - Ley N° 26842 Ley General de Salud y sus modificatorias.
 - Ley N°27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
 - Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
 - Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



2

- Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.
- Decreto Regional N°003-2022-GR Cusco/GR, que aprueba el Manual de Operaciones-MOP de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

3.2 DE LAS BASES LEGALES DE LA GEREDU CUSCO:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30771, Ley que promueve la educación educativa integral de los estudiantes en condición de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- Decreto Ley N°25762, Ley Orgánica del Ministerio del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el "Modelo de servicio educativo hospitalario".
- Resolución de Secretaria general N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N°003-2017-MINEDU/SG" Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento, y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- DS. N° 003-2020- MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772 con la finalidad de contribuir
- DS. 007- 2021 –MINEDU, Modifica el reglamento de la Ley N 28044, Ley General de Educación aprobado por DS N° 003- 2020 - MINEDU. Que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772 con la finalidad de controlar al bienestar del estudiante - paciente hospitalizado o en tratamiento ambulatorio garantizando la continuidad de su proceso de aprendizaje, así como su posterior reincorporación a la institución educativa o programa educativo, y su permanencia en el sistema educativo, preservando el derecho a la educación.

3.3 DE AMBAS PARTES:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer la implementación progresiva del Servicio Educativo Hospitalario-SEHO en favor de los estudiantes pacientes en situación de hospitalización,



2

y/o que reciban tratamiento ambulatorio por periodos prolongados, que se encuentren matriculados en la Educación Básica en las instalaciones hospitalarias de las Redes de Servicios de Salud y Hospitales de la GERESA Cusco a través de la GEREDU Cusco.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 GEREDU CUSCO, se compromete a:

- a) Realizar las acciones preparatorias para la implementación del Servicio Educativo Hospitalario-SEHO en las instalaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) que se encuentren bajo la jurisdicción de la GERESA Cusco, en coordinación con dicha dirección regional.
- b) Supervisar las acciones e implementación del Servicio Educativo Hospitalario SEHO a través del equipo y de los docentes del Servicio Educativo Hospitalario - SEHO en las instalaciones de las instituciones prestadoras de servicio de salud (IPRESS) que se encuentra bajo la jurisdicción de la GERESA Cusco en coordinación con dicha Gerencia Regional.
- c) Supervisar la implementación del modelo de Servicio Educativo Hospitalario – SEHO en las instalaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) que se encuentren bajo la jurisdicción de la GERESA Cusco.
- d) Promover la atención educativa de los estudiantes que se encuentren en situación de hospitalización o con tratamiento ambulatorio en las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) que se encuentra bajo la jurisdicción de la GERESA Cusco.
- e) Difundir a través de los canales institucionales, disponibles, en especial mediante los portales web, del Servicio Educativo Hospitalario-SEHO brindando en las instalaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) que se encuentren bajo la jurisdicción de la GERESA Cusco.
- f) Proporcionar los recursos tecnológicos y de comunicación, con la asistencia técnica correspondiente, para el desarrollo de actividades educativas en el servicio educativo hospitalario –SEHO a favor de los estudiantes de la Educación Básica, que se encuentran en situación de hospitalización o con tratamiento ambulatorio en las instalaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) bajo jurisdicción de la GEREDU Cusco.

5.2 GERESA CUSCO, se compromete a:

- a) Facilitar las acciones de Implementación del Servicio Educativo Hospitalario-SEHO por parte de la GEREDU Cusco, en las instalaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) bajo su jurisdicción en coordinación con la GEREDU Cusco.
- b) Coordinar con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) que se encuentren bajo su jurisdicción, para brindar las facilidades para la prestación del Servicio Educativo Hospitalario-SEHO a favor de los estudiantes de la Educación Básica, que se encuentran en situación de hospitalización o con tratamiento ambulatorio en sus instalaciones.
- c) Coordinar con las instalaciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) que se encuentren bajo su jurisdicción, para facilitar el ingreso del equipo y los docentes del Servicio Educativo Hospitalario-SEHO que se encuentren debidamente acreditados por la GEREDU Cusco, a sus instalaciones hospitalarias, a fin de garantizar la prestación del Servicio Educativo Hospitalario - SEHO.



2

- d) Realizar las gestiones que correspondan para que el personal de salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) bajo su jurisdicción, brinden las facilidades para la ejecución del Servicio Educativo Hospitalario - SEHO.
- e) Permitir que la GEREDU Cusco, difunda a través de sus canales institucionales, las actividades relacionadas al Servicio Educativo Hospitalario - SEHO realizadas en las instalaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) bajo su jurisdicción.
- f) Promover la capacitación en materia de bioseguridad a los profesionales del SEHO en los establecimientos de salud (IPRESS) bajo su jurisdicción, donde se brinda el servicio.
- g) Promover la adopción de medidas de bioseguridad para la atención educativa en los espacios de aprendizaje en los establecimientos de salud (IPRESS) bajo su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no genera ningún tipo de compromiso financiero a GERESA Cusco. Los gastos que irroga la ejecución de los compromisos de GEREDU CUSCO en mérito al presente convenio son financiados, conforme se especifica en la Resolución Ministerial N°241-2017.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1 Para el logro y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:
 - a) Representante de la GEREDU Cusco, el Mgt. Heraclio Valencia Salcedo.
 - b) Representantes de la GERESA Cusco: Directores Ejecutivos de las Redes de Servicios de Salud y Hospitales donde se implemente el SEHO.
- 7.2 Los coordinadores asignados podrán ser sustituidos por los representantes de las partes que suscriben el presente convenio; lo que deberá ser comunicado en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de producida designación.
- 7.3 Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio; siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los compromisos, dando cuenta de ello ante el titular de su entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente; la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento, dicha adenda formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



2

De considerarlo conveniente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursando a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, por las siguientes causales:

- 
- 
- a) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo no menor de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el Convenio quedara resuelto de pleno derecho.
 - b) Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
 - c) Por circunstancias de carácter administrativo debidamente fundamentales. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que una de LAS PARTES lo comunique a la otra por escrito.
 - d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejercer hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, la GEREDU Cusco y la GERESA Cusco declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan de cualquier controversia, diferencia o reclamación entre ellas sobre la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez y otro asunto vinculado a este Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con este Convenio, se solucionará de la manera siguiente:

- 
1. Las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución amistosa dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles desde la fecha en que lo solicite cualquiera de ellas, con una comunicación escrita en la que precise en que consiste la controversia, diferencia o reclamación.
 2. En caso no se logra una solución amistosa, las partes acuerdan cometerse a Arbitraje de derecho en el ámbito nacional que será resuelto por árbitro único que se registrará bajo la legislación nacional.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

2

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **22** del mes de **MAR** del año 2023.



Mgt. HERACLIO VALENCIA SALCEDO
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO



M. C. ABEL PAUCARMAYTA TACURI
GERENTE REGIONAL DE SALUD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

